



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 114-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 25 de febrero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 019-2025/AAA, del consultor Ing. Abel Aliaga Álvarez; el Informe N° 1176-2025-SGEP-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 8382-2025-GDTI-MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Carta N° 007-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 002-2026/PGECSAC/GG/CO, de Perú Group Engineering & Construction S.A.C.; el Contrato N° 054-2025-MDEA; el Informe N° 00405-2026-OSLO-MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 019-2026-MDEA/SGEP/GDTI, del Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión Pública – Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 0174-2026-SGEP-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 723-2026-GDTI-MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 414-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0170-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo dicha autonomía la potestad de organizar y gestionar sus inversiones públicas destinadas a satisfacer necesidades colectivas de infraestructura urbana, desarrollo territorial y mejora de la calidad de vida de la población; autonomía que, conforme al artículo 51° de la Constitución, debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía municipal comprende la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con arreglo a ley, por su parte, el artículo 20° de la citada norma dispone que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y dirige la gestión administrativa, pudiendo delegar atribuciones mediante resolución, siendo que los actos administrativos que aprueban instrumentos técnicos vinculados a la ejecución de inversiones constituyen actos de gestión administrativa que comprometen recursos públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, ratificada y/o complementada por Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA, el Titular de la Entidad delegó en el Gerente Municipal facultades en materia administrativa vinculadas a la gestión de inversiones públicas y actos derivados de procesos de contratación y ejecución de obras, encontrándose vigente dicha delegación al momento de expedirse el presente acto; en consecuencia, conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y su modificatoria N° 008-2024-MDEA, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente Resolución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV del Título Preliminar los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y motivación, disponiendo que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundamentado en hechos acreditados y en normas jurídicas aplicables, debiendo existir correspondencia entre la decisión adoptada y la documentación que obra en el expediente administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que los proyectos de inversión pública deben contar con declaratoria de viabilidad previa a su ejecución, y que en la fase de ejecución corresponde la elaboración y aprobación del expediente técnico, el cual debe guardar consistencia con los parámetros técnicos, metas físicas y objetivos registrados en el Banco de Inversiones; asimismo, el artículo 23 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF dispone que la ejecución del proyecto se realiza sobre la base de un expediente técnico debidamente elaborado y aprobado por la entidad ejecutora;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que mediante Carta N° 019-2025/AAA el consultor Ing. Abel Aliaga Álvarez presentó el Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN 19 (CUADRAS 01 AL 09), JIRÓN 05 (CUADRAS 01 AL 09) DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 114-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 25 de febrero de 2026

CUI N° 2696880 META 01 – JIRÓN 05", en mérito al Contrato N° 054-2025-MDEA, el cual tiene por objeto la elaboración del expediente técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1176-2025-SGEP-GDTI/MDEA y el posterior Informe N° 0174-2026-SGEP-GDTI/MDEA, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en su calidad de Unidad Formuladora, ha señalado que el proyecto con CUI N° 2696880 cuenta con declaratoria de viabilidad registrada en el Banco de Inversiones con fecha 03 de julio de 2025, declarando la consistencia del expediente técnico respecto del estudio de preinversión, precisando que no existen variaciones sustanciales en la localización, dimensionamiento, componentes ni objetivos del proyecto, cumpliéndose lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Carta N° 007-2026-OSLO/MDEA, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remitió el expediente técnico para su revisión especializada; posteriormente, mediante Carta N° 002-2026/PGECSAC/GG/CO, la empresa Perú Group Engineering & Construction S.A.C., en su calidad de supervisora externa, emitió conformidad técnica sustentada en el Informe N° 003-2026-JSET-JRCA, señalando que el expediente técnico contiene memoria descriptiva, estudios básicos (topografía, mecánica de suelos y tránsito), metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto consolidado, cronogramas de ejecución, especificaciones técnicas, planos y demás documentos exigidos por la normativa aplicable;

Que, el Informe N° 00405-2026-OSLO-MDEA de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorga conformidad técnica integral al expediente, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, al verificarse la coherencia técnica entre planos, metrados, presupuesto y especificaciones, así como la viabilidad constructiva de la intervención propuesta;

Que, el proyecto establece un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 5, 276, 421.19 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 19/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), parámetros técnicos que se encuentran sustentados en el presupuesto analítico, cronograma valorizado y análisis de costos unitarios contenidos en el expediente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que todo compromiso de gasto debe contar con crédito presupuestario disponible; en tal sentido, mediante Informe N° 414-2026-OGPP-MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados, Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, emitiendo opinión favorable para el financiamiento del proyecto;

Que, la aprobación del expediente técnico constituye presupuesto habilitante para la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, conforme a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que resulta necesario formalizar dicha aprobación mediante acto administrativo debidamente motivado, a efectos de garantizar la legalidad, transparencia y control posterior del gasto público;

Que, finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0170-2026-OGAJ-MDEA, ha emitido opinión legal favorable concluyendo que el expediente técnico cumple con los requisitos técnicos, presupuestales y procedimentales exigidos por la normativa vigente, resultando jurídicamente procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN 19 (CUADRAS 01 AL 09), JIRÓN 05 (CUADRAS 01 AL 09) DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CUI N° 2696880 META 01 – JIRÓN 05", con un presupuesto total de inversión de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 114-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 25 de febrero de 2026

S/ 5, 276, 421.19 (Cinco Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 19/100 Soles), un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (Contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, adopten las acciones necesarias para la ejecución del proyecto y la posterior convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal adopten todas las acciones necesarias para la implementación y ejecución de lo aprobado en el artículo primero, conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.E.P.
O.S.L.O.
O.G.P.P.
O.L.S.G.
O.G.A.J.
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO